

0095

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

LOCALIZACION Y DATOS DE LOCALIZACION

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO: HOJA N° 14-014

DIRECCION: BARRIO SAN PEDRO
CALLE AVENIDA 203

ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO: 3

ZONA HOMOGENEA: 0

ZONA SEGUN VALOR: 0

N°: SM

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

EL LOTE

NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE: 1

DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO:

19 SOBRE LA RASANTE: 5 METROS

20 BAJO LA RASANTE: 0 METROS

SERVICIOS DEL LOTE:

21 AGUA POTABLE: 1 NO EXISTE, 2 SI EXISTE

22 DESAGÜES: 1 NO EXISTE, 2 SI EXISTE

23 ELECTRICIDAD: 1 NO EXISTE, 2 SI EXISTE

LOTES:

1 LOTE INTERIOR:

2 POR PASAJE PEATONAL:

3 POR PASAJE VEHICULAR:

4 POR CALLE:

5 POR AVENIDA:

6 POR EL MALECON:

7 POR LA PLAYA:

LA VIA PRINCIPAL:

1 TIERRA:

2 LASTRE:

3 PIEDRA DE RIO:

4 ADOQUIN:

5 ASEALTO O CEMENTO:

NO TIENE ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO DE ADOQUINO BALDOSA:

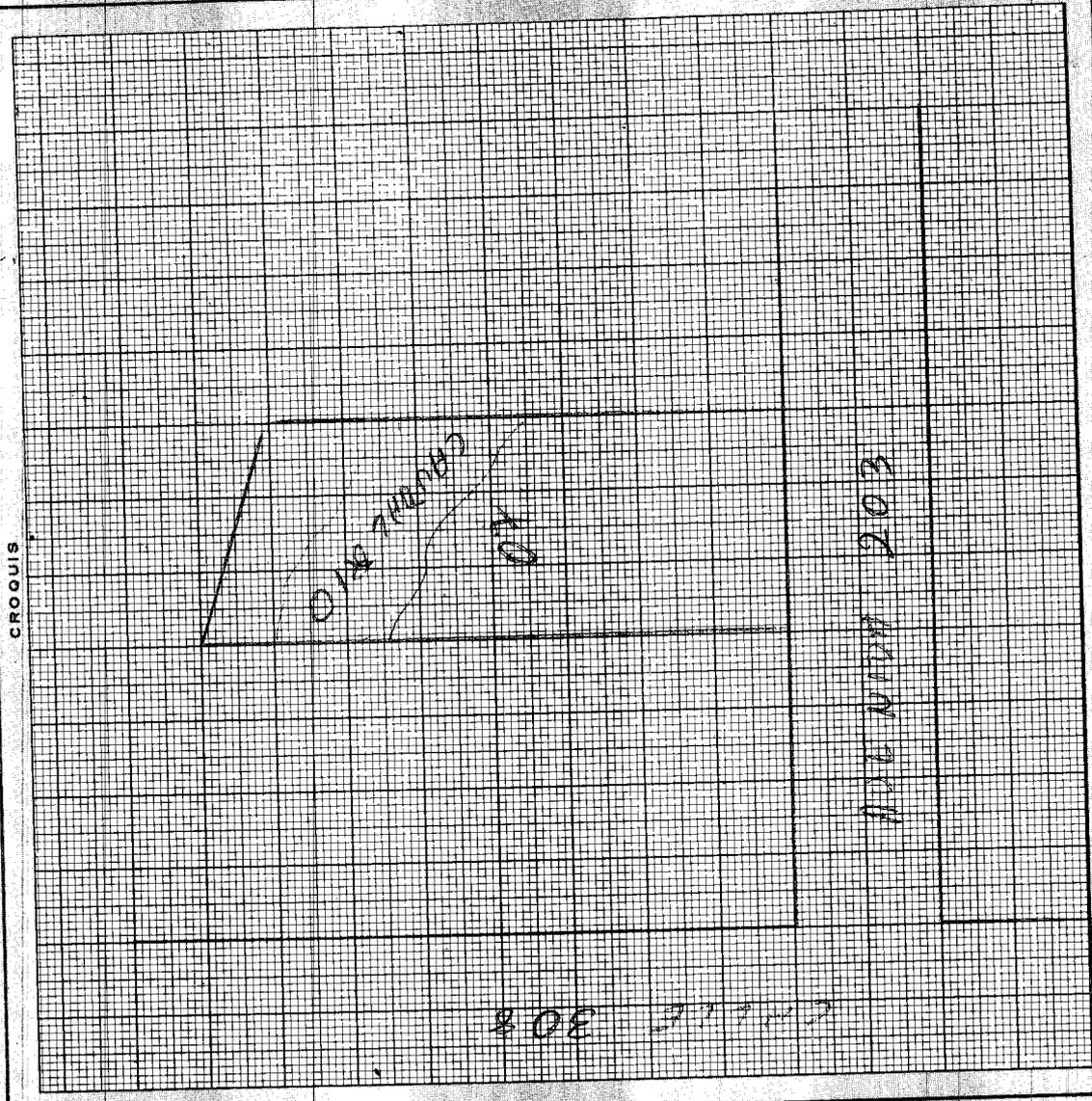
1

2

3

LA VIA:

1 NO EXISTE, SI EXISTE



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

sin edificación: 1 2

con edificación: 1 2

NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS: 0

Observaciones:
BALDIO
Clasificación 14/014/05
Solo para el catastro y planeación
JMOLC - MDDIC



NOTARÍA 7

Cantón Manta

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem

307500



Sello
2/13/15

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA

De PROTOCOLIZACION DE COPIA CERTIFICADA DE SENTENCIA DE
..... JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO

Otorgado por EL SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA-
..... MANABI

A favor de HAIDA MARIA DELGADO DELGADO

Cuantía \$.17.185.50.-

Copia PRIMERA

Autorizado por el Notario

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem

Registro PROTOCOLO N° 2015-13-08-007-P01815

Manta, 15 de DICIEMBRE de 2015

Factura: 002-002-000004603

20151308007P01815

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20151308007P01815					
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA DETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATALOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE DICIEMBRE DEL 2015, (13:20)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	DELGADO DELGADO HAIDA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301673768	ECUATORIANA	ADJUDICATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		COPIA DE SENTENCIA DE JUICIO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO OTORGADA POR LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA-MANABI					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		17185.50					

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

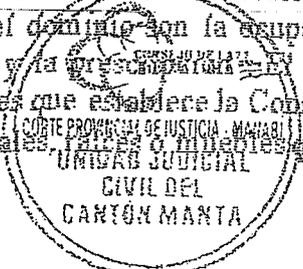
No. 16 y 17 (95)

Juicio No. 2014-0020



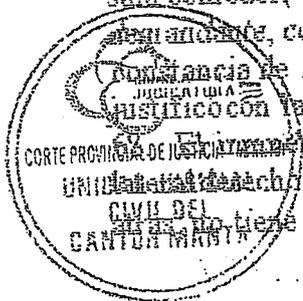
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABÍ
 Manta, martes 14 de julio del 2015, las 10h32. VISTOS: Al juzgado compareció a fojas 10 y 11 del proceso, la Señora AIDA MARIA DELGADO DELGADO, manifestando que desde el día 10 de mayo de 1996, viene poseyendo en forma pacífica e ininterrumpida, es decir por más de quince años consecutivos en calidad de señora y dueña, un bien inmueble ubicado en la avenida 203, Barrio San Pedro de la Parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos con las que detalla a continuación: Por el frente: 10.00 m y calle pública, por atrás: con 20.00 metros y lindera con propiedad de los herederos de José María López, por el costado derecho: con 20.00 metros y lindera con propiedad del Señor Rosalino Tipán y por el costado izquierdo: Con 20.00 metros y propiedad de Manuel Pilligua, con una superficie total de doscientos metros cuadrados. Continúa exponiendo que en dicha propiedad ha realizado varios trabajos y ha construido individualmente vivienda de construcción de cemento, ladrillos y techo de zinc a base de su esfuerzo propio y económico y que así mismo en dicho terreno ha sembrado varias plantas de ciclo corto y que en este terreno y vivienda, los vecinos la han considerado como absoluta dueña y propietaria. Que como no tiene título escriturario, concurre para que mediante el trámite de ley, y por el modo de la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, previo el trámite de ley, en sentenciase le conceda a su favor la posesión que está alegando del predio materia de la litis. Que con los antecedentes expuestos de conformidad con los Artículos 603, 715, 2.392, 2.398, 2.410, 2.411 y 2.412 del Código Civil, demanda la prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio contra la señora ROXANA AUXILIADORA ALVIA BAQUE y posibles interesados a quienes les pueda asistir algún derecho sobre el predio del que se encuentra en posesión por más de quince años consecutivos, para que mediante el trámite de ley, declare en sentencia a su favor la prescripción Adquisitiva Extraordinaria de dominio y se la protocolice en una de las Notarías Públicas del Cantón y se la inscriba ante el Registro de la Propiedad para que obre de justo título. La demanda fue admitida a trámite Ordinario y se procedió a su inscripción en el Registro de la Propiedad de Manta, tal como consta a fojas 41, y a la citación por medio de boletas a la accionada a fojas 42 vta y 43, y a la de los posibles interesados en esta causa, como se constata en los folios 44, 45 y 46, de los cuales nadie compareció a hacer valer sus derechos. Continuando con el trámite, se convocó a las partes litigantes a la Junta de conciliación que se la llevó a efecto a fojas 50, 51 y 52, con la única presencia de la Abogada defensora de la actora, quien a su nombre se ratificó en los fundamentos de la demanda y solicitó que se declare la rebeldía de la parte contraria por su inasistencia a la diligencia. La gestión realizada a su favor en dicha junta fue ratificada en el siguiente folio. En virtud del estado de la causa fue necesario conceder el término de ley para las justificaciones, durante el cual se evacuaron las que obran del proceso. Agotado el trámite procesal, se encuentra la causa en estado de dictar sentencia y para hacerlo, se considera: PRIMERO: El proceso es válido y así se lo declara por cuanto no se advierte violación al trámite u omisión de solemnidad sustancial que lo vicie de nulidad. SEGUNDO: La sentencia a dictarse debe recaer sobre los fundamentos de la demanda y las excepciones deducidas si las hubiere, tal como lo dice el Art. 273 de la codificación del Código de Procedimiento Civil. TERCERO: Estaba obligada la actora a justificar los hechos alegados, de acuerdo con el Art. 113 de la codificación del Código de Procedimiento Civil. CUARTO: El Art. 603 de la codificación del Código Civil, determina que: " Los modos de adquirir el dominio son la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción. En el Art. 603 del Código, dispone que: " Salvo las excepciones que establece la Constitución, se gana por prescripción el dominio de los bienes corporales, muebles o inmuebles que están en comento".

Es fiel copia del Original.



27 ABR 2015
R.O. Georgeta Vera
ORDINADOR/A

humano, y se han poseído con las condiciones legales”, y el Art. 2410 del mismo Código, señala los requisitos para la procedencia de la prescripción extraordinaria de dominio de bienes comerciales inmuebles. QUINTO: La actora pretende ganar el dominio del bien descrito en el libelo inicial, por lo tanto, estaba obligada a probar en el proceso todo aquello que forma parte de los presupuestos para la aplicación de las normas jurídicas citadas, esto es: 1.- Que el bien inmueble que se pretende ganar por prescripción se encuentre en el comercio humano; 2.- Que quien demanda haya estado en posesión por más de quince años, sin violencia, clandestinidad ni interrupción; y, 3.- Que el titular del dominio del inmueble cuya adquisición se pretende, sea el demandado. Así lo ha dictado la Ex-Corte Suprema de Justicia en sus fallos de triple reiteración, que fueron publicadas por la unidad de Capacitación del Consejo Nacional de la Judicatura, en el Tomo uno, págs. 27 a 28 de septiembre de 2004. SEXTO: Juzgando la prueba actuada de conformidad con lo preceptuado en el Art. 115 de la codificación del Código de Procedimiento Civil, en armonía con los fundamentos del libelo inicial y las excepciones propuestas, así como el principio de Tutela judicial efectiva de los derechos, contenido en el Art. 23 de la Ley Orgánica de la Función judicial, que en su parte pertinente dice: “La función judicial por intermedio de las juezas y jueces, tiene el deber fundamental de garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos declarados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos o establecidos en las leyes, cuando sean reclamados por sus titulares o quienes invoquen esa calidad, cualquiera sea la materia, el derecho o la garantía exigido. deberán resolver siempre las pretensiones que hayan deducido sobre la única base de la Constitución, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, la ley y los meritos del proceso...”, se deja constancia de lo siguiente: A.- La accionante, para justificarlos presupuestos fácticos en los que basó su demanda, en este caso, especialmente, la posesión del predio de la litis, en los términos prescritos en el Art. 2410 de la codificación del Código Civil, solicitó la recepción de testimonios a los señores David Eduardo Zamora y Norge Iván Avila Zamora, rendidos sin tacha en los folios 72 y 76, los cuales son aceptados como prueba de sus alegaciones, por ser precisos y reunir los requisitos de idoneidad, edad, conocimiento e imparcialidad previstos en el Art. 208 de la codificación del Código de Procedimiento Civil. Fue llamado a rendir su testimonio el señor Gonzalo Arturo Paredes Villavicencio, en el folio 74, pero no se lo acepta por considerar que no es idóneo por falta de conocimiento, ya que él conoce a la demandante solo desde hace dieciséis años, mientras que la posesión alegada a la fecha de presentación de la demanda, tenía 18 años; B.- Los testimonios considerados idóneos, contienen la suficiente información concordante para fijarse los fundamentos de la demanda, especialmente el tiempo que aduce el actor está en posesión del predio y la calidad del mismo; C.- Sobre la situación jurídica expuesta en los considerandos que anteceden no existió pronunciamiento negativo de la propietaria del predio ni practicó prueba alguna, manteniéndose en rebeldía durante todo el proceso; D.- Se considera que el derecho de la actora si fue justificado con las declaraciones rendidas a su favor y así como con la inspección ocular al predio de la litis, en la cual se dejaron establecidos por parte del juzgador, los actos posesorios observados, como son la existencia de una casa mixta de una planta, con piso de hormigón simple, cubierta de zinc sobre estructura de madera, paredes sin enlucir, dividida en tres habitaciones, un baño, sala comedor, cocina, la misma que se encuentra en mal estado y en donde habita la demandante, como así se demuestra con el mensaje de hogar existente. Además se dejó constancia de que la vivienda cuenta con el servicio de energía eléctrica, tal como lo justifico con las Facturas de pago por el consumo que están anexadas en los folios 64 al 68; E.- El inmueble está delimitado por el frente con la misma propiedad, por el lindero izquierdo con las paredes de los colindantes, mientras que por el otro costado y por el fondo no tiene cerramiento, ya que por este lado existe el cauce de un estero. Tanto en la

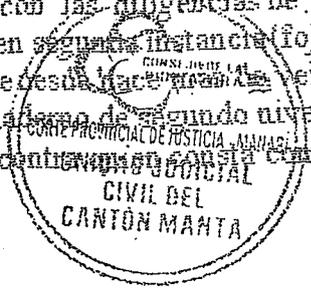


Diligenciaocu
medidano est
medida deter
Cerramiento
asentada y c
variaciones.
el informe ;
pertinente, c
determinada
por linderos
favorezcan l
deja constan
sitio, difier
de la Propie
atrás tiene
que hace q
acoger por
Suplement
prescripci
Ojeda cor
Municipi
JUSTICIA
Quito, 12
relación ;
correspor
simple de
fundame
Civil cit
exclusiv
susceptil
ánimo d
en la es
Código
constar
corresp
XVI, N
extraor
determ
estable
Resolú
de 30
contra
se hal
(fojas
Mend
poses
del t
pract
se de
infor
fojas

Nueve y seis (96)



diligenciaocular como en el informe pericial se estableció que por la parte de atrás, medida no está correcta, puesto que tiene una diferenciade 1.40 metros con relación a la medida determinada en la Información registral que es de 20.00, posiblemente por el cerramiento que por este lado es de caña guadua, endeble, vetusta que no está bien asentada y como por su mal estado se ha caído, ha hecho que su medida pueda sufrir variaciones. Así lo dejó establecido también el señor perito actuante, en forma técnica, el informe anexado a los Autos desde el folio 83 al 88 del expediente, en la parte pertinente, que concluye: " CONCLUSIONES : Al momento de la inspección se dejó determinado que la medida de atrás con relación a la cerca de caña no está definida ya que por linderar con el cauce del estero pueda haber sufrido variaciones que afecten o favorezcan la medida de este. ; E.- Con respecto a lo anotado en líneas que anteceden, se deja constancia de que es verdad que la medida que se ha establecido pericialmente en el sitio, difiere de la constante en la Información registral conferida por el señor Registrador de la Propiedad de esta ciudad, ya que mientras en dicho documento, dice que la parte de atrás tiene una medida de 20.00 metros , al ser verificada in situ, es de 18.60 metros, lo que hace que la cabida también se encuentre mermada. No obstante ello, es procedente acoger por analogía lo que, se resolvió dentro del Expediente 10, Registro Oficial Suplemento 373, 3 de Julio del 2008. No. 10-2007, que corresponde al juicio ordinario de prescripción adquisitiva de dominio Nro. 151-2005, propuesto por Rosa María Yánez Ojeda contra Laura Eufemia Ramón Yánez, el Alcalde y Procurador Síndico del I. Municipio de Pasaje, que en su parte pertinente dice: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PRIMERA SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Distrito Metropolitano de Quito, 12 de enero del 2007, las 09h30, "...SEXTO: Las demás excepciones tienen relación con la falta de derecho de la actora para proponer esta demanda, a quien, corresponde la carga de la prueba por cuanto la parte demandada adujo negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda, correspondiendo probar los fundamentos fácticos de su pretensión, que son, conforme señalan los artículos del Código Civil citados, los siguientes: 1. Posesión pública, pacífica, no interrumpida, actual y exclusiva de un bien raíz que se encuentre en el comercio humano, es decir, que sea susceptible de esa posesión; 2. Que la tenencia sobre el inmueble se la haya ejercido con ánimo de señor y dueño; 3. Que la posesión haya durado el tiempo previsto por la ley, que en la especie, debe ser de al menos quince años, conforme señala el artículo 2435 del Código Civil; 4. Que la acción se dirija contra el titular del derecho de dominio que debe constar en el correspondiente certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad correspondiente (resoluciones de triple reiteración publicadas en la Gaceta Judicial Serie XVI, No. 15, pp. 4203 a 4206), y, 5. La individualización del bien, pues la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio únicamente se puede declarar respecto de una cosa determinada, singularizada, cuya superficie, linderos y más características se hayan establecido claramente en el proceso, conforme lo ha declarado este Tribunal en su Resolución Nro. 566-98 de 3 de septiembre de 1998, publicada en el Registro Oficial 58 de 30 de octubre del mismo año. Todos estos requisitos han de ser concurrentes, de lo contrario la acción no tendría procedibilidad. De autos consta que: 1. Los requisitos 1 a 3 se hallan debidamente probados: a) Con las testimoniales de Mercedes Lourdes Vega (fojas 25-25 vta.), Felipe Santiago Jarvis Morán (fojas 47-47 vta.), Wilson Francisco Mendoza (fojas 91), quienes son concordantes en señalar que la actora se encuentra posesionada del inmueble materia de la demanda con ánimo de señora y dueña durante más del tiempo que el requerido por la ley; b) con las diligencias de inspección judicial practicadas tanto en primera (fojas 107) como en segunda instancia (foja 34), de las cuales se desprende que la actora vive en el inmueble desde hace más de veinte años; c) con el informe pericial presentado a fojas 36-44 del cuaderno de segundo nivel, y su ampliación a fojas 66-66 vta. II. Se ha dirigido la demanda contra quien consta como propietario en el



CERTIFICADO: Que es fiel copia del Original.
 Fco. Gecondá Vera
 COORDINADOR IA

correspondiente registro de la propiedad (certificado a foja 4 del cuaderno de primera instancia). III. SE TRATA DE UN INMUEBLE DEBIDAMENTE SINGULARIZADO E IDENTIFICADO; AUNQUE LAS MEDIDAS VARIAN ENTRE LO ESTABLECIDO EN LA DEMANDA Y EL CERTIFICADO OTORGADO POR EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PASAJE, NO CABE DUDA DE QUE ES EL MISMO INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR. SE HALLAN PROBADOS, PUES, LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS DE LA PRETENSIÓN CUYA BASE SON LOS ARTÍCULOS 2416 [2392], 2422 [2398], 2434 [2410] Y 2435 [2411] DEL CÓDIGO CIVIL.... (Las mayúsculas no corresponden al texto original)". Es decir que si el bien inmueble materia de la demanda, se lo puede identificar plenamente, puede aceptarse la variación en cuanto se refiere a sus medidas, que en este caso particular no afecta a ninguna persona por cuanto existe menos de lo reclamado, mientras se establezca que es el mismo, y eso se logró determinar con las declaraciones de los testigos, el informe del perito designado y las observaciones de la suscrita en la inspección ocular, dejando anotado los actos de posesión en el predio, los mismos que no fueron impugnados por la propietaria de este, pese a que fue citada legalmente, coligiendo por tanto su aceptación tácita a los fundamentos de la demanda; F.- Con la prueba ocular que favorece a la demandante, justificó la posesión del suelo, de acuerdo con lo que determina el Art. 969 del Código antes citado, la que está constituida por los hechos positivos observados y que son de aquellos a los que solo el dominio da derecho, tales como usar el predio para construir su vivienda y cercarlo para tenerlo delimitado; G.- Se probó que la acción está dirigida contra la legítima contradictora, que consta en el Registro de la Propiedad de Manta, entidad que es la llamada a certificar la propiedad de los bienes inmuebles, por tanto son los únicos llamados a contradecir la presente acción, cumpliendo así con lo que prescribe el Art. 2410 del Código Civil, que en su numeral 1º, prescribe, que : " Cabe prescripción extraordinaria contra título inscrito". Imponiendo esta norma la obligación de demandar al propietario o titular del dominio del bien inmueble sobre el cual se pretende la prescripción, por cuanto la acción va dirigida tanto para alcanzar la declaratoria de que se ha operado este modo de adquirir la propiedad, cuanto a dejarse sin efecto la inscripción que aparece reconociendo el derecho de propiedad del demandado, por haberse operado la prescripción que ha producido la extinción correlativa y simultánea del derecho del anterior dueño, y además se ha respetado lo que dice el Art. 76, numeral 1, de la Constitución ecuatoriana: " Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes", el Art. 7, literal a) de la misma Constitución, que regula las garantías básicas que aseguran el debido proceso, señala: " Que nadie podrá ser privado del derecho de defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento"; y el literal h) del citado artículo determina: " Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra". Así como también lo prescrito en el Art. 66 numeral 26 de la mencionada Constitución, que consagra el derecho a la propiedad; SEPTIMO: La suscrita jueza, concluye que en el análisis realizado, basado en la ley y la sana crítica, que Hugo Alsina las define como "Las reglas de la sana crítica, no son otras que las prescribe la lógica y derivan de la experiencia, las primeras con carácter permanente y las segundas, variables en el tiempo y en el espacio", y por cuanto la demandante cumplió con las exigencias de los artículos 603, 715, 2392, 2398, 2410 y 2411 de la codificación del Código Civil y por lo tanto justificó la procedencia de la presente acción de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, al amparo de lo prescrito en el Art. 1 de la Constitución de la República y en atención a lo que preceptúan los Artículos 5, 17, 18, 19, 21, 23, 27, 28 y 29 del Código Orgánico de la Función Judicial, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA

CONSTITUCION
 por ello conce
 prescripción e
 proceso, de ac
 el frente: 10.00
 José López, p
 costado izquie
 lo prescrito en
 Escritura públ
 Manta, media
 la demanda y
 prescripción
 corresponden
 Código de Pro

Certifico:

En Manta, t
 cuarenta y
 antecede a:
 electrónico
 LOPEZ CI
 electrónico
 ALVIA BA

CARLOS.C.



Novato y Siele (87)

CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, declara con lugar la demanda por ello concede a favor de la Señora AIDA MARIA DELGADO DELGADO prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sobre el bien inmueble objeto de este proceso, de acuerdo con las medidas determinadas en la inspección judicial, que son: Por el frente: 10.00 metros y avenida 203, por atrás: 18.60 metros con herederos del señor José López, por el costado derecho: 20.00 metros con el señor Rosalino Tipán y por el costado izquierdo, con 20.00 metros con el señor Manuel Pilligua. De conformidad con lo prescrito en el Art. 2413 del Código Civil codificado, esta sentencia hará las veces de Escritura pública, la misma que deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, mediante notificación a su respectivo funcionario, quien cancelará la inscripción de la demanda y cualquier otra que afecte el dominio conferido, que por efectos de la prescripción han quedado sin valor alguno. Confiérase las copias certificadas correspondientes. Cúmplase con lo preceptuado en el Art. 277 de la codificación del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese y cúmplase.



Laura Celeste Meja
JOZA MEJA LAURA CELESTE
ABOGADA

Certifico:

CASTRO CORONEL CARLOS JULIO
SECRETARIO

En Manta, martes catorce de julio del dos mil quince, a partir de las catorce horas y cuarenta y tres minutos, mediante bofetitas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: AIDA MARIA DELGADO DELGADO en la casilla No. 133 y correo electrónico estudio.juridico.lopez-asociados@hotmail.com del Dr./Ab. LUIS WILFRIDO LOPEZ CUENCA ING. EURO ZAMBRANO ALCIVAR PERITO en el correo electrónico eurohernando@yahoo.com. No se notifica a ROXANA AUXILIADORA ALVIA BAQUE por no haber señalado casilla. Certifico:

CASTRO CORONEL CARLOS JULIO
SECRETARIO

CARLOS CASTRO C



CORTE DE LA JUDICATURA
CERTIFICO: Que es fiel copia del Original.
MANTA: 27 AGO 2015
G. Georgeta Vera
COORDINADORA

primera
DO E
CIDO
R DE
ISMO
UES,
LOS
DIGO
el bien
arse la
acta a
es el
ue del
yando
por la
tación
a la
969
y que
para
o está
ad de
, por
que
Cabe
ón de
tende
que
to la
por
adel
l, de
icial,
ala)
bido
ya o
r de
r los
n su
rada
eza,
sina
ca y
blas
sde
por
tiva
e la
& y
EN
LA



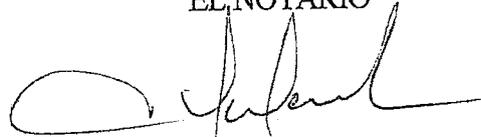
2015	13	08	07	P01815
------	----	----	----	--------

DOY FE: QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL SR. JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA-MANABI, PROTOCOLIZO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE SENTENCIA DE JUICIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO A FAVOR DE LA SEÑORA **HAIDA MARIA DELGADO DELGADO** Y CONFIERO LOS TESTIMONIOS REQUERIDOS. CUANTIA: \$ 17.185.50.- MANTA, DICIEMBRE 15 DEL 2015.-

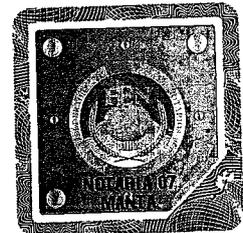

DR. TITO NILTON MENDOZA GUILLEM
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MANTA

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU PROTOCOLIZACION. ESCRITURA No.20151308007P01815.-

EL NOTARIO



Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

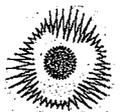
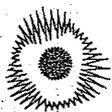






CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
3-07-50-07-000	200,00	\$ 7.000,00	AV. 203 SAN PEDRO	2014	204492	422110
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
ALVIA BAQUE ROXANA AUXILIADORA			Costa Judicial			
10/23/2015 12:00 ZAMORA MERA MARIA JOSE			Interes por Mora	\$ 3,99		\$ 3,99
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS 2011	\$ 0,88		\$ 0,88
			MEJORAS 2012	\$ 1,75		\$ 1,75
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 18,52		\$ 18,52
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 14,00		\$ 14,00
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,70		\$ 0,70
			TOTAL A PAGAR			\$ 39,84
			VALOR PAGADO			\$ 39,84
			SALDO			\$ 0,00

Maria Jose Zamora
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELAÇÃO
Sra. Maria Jose Zamora
RECAUDACION



10/23/2015 12:07

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
3-07-50-07-000	200,00	\$ 7.000,00	AV. 203 SAN PEDRO	2015	204492	422111
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
ALVIA BAQUE ROXANA AUXILIADORA			Costa Judicial			
10/23/2015 12:00 ZAMORA MERA MARIA JOSE			Interes por Mora			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS 2011	\$ 0,88		\$ 0,88
			MEJORAS 2012	\$ 1,75		\$ 1,75
			MEJORAS 2013	\$ 2,98		\$ 2,98
			MEJORAS 2014	\$ 3,14		\$ 3,14
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 18,52		\$ 18,52
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 14,00		\$ 14,00
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,70		\$ 0,70
			TOTAL A PAGAR			\$ 41,97
			VALOR PAGADO			\$ 41,97
			SALDO			\$ 0,00

Maria Jose Zamora
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELAÇÃO
Sra. Maria Jose Zamora
RECAUDACION





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 RUC: 136000980001
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel.: 2811-479 / 2811-417

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000430035

12/10/2016 11:52

Una escritura pública de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO - DEDICTO TERCERA EDAD ubicada en MANITA de la parroquia TARQUI	OBSERVACIÓN	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALLIO	CONTROL	TITULO N°
		3-07-50-07-000	200,00	17186,52	196038	430035

VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR	VALOR
	ALVIA BAQUE ROXANA AUXILIADORA	STTO MAZATO AV. 203 BARRIO SAN PEDRO	Impuesto principal	86,93	
	ADQUIRENTE		Junta de Beneficencia de Guayaquil	26,78	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	114,71	
1301673768	DELGADO DELGADO HAIDA MARIA	NA	VALOR PAGADO	114,71	
			SALDO	0,00	

EMISION: 12/10/2016 11:52 XAVIER ALCIVAR MACIAS
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
 TESORERIA
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 076145

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA ---
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneiente a DELGADO-DELGADO HAIDA MARIA
ubicada SITIO MAZATO AV. 203 B. SAN PEDRO
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$17185.50 DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO 50/100.
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO

MPARRAGA

10 DE DICIEMBRE DE 2015

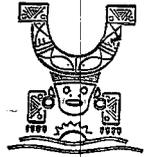
Manta, de del 20

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 105168



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

DELGADO DELGADO AIDA MARIA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 10 de Diciembre de 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
3075007000 SITIO MAZATO AV. 203 BARRIO SAN PEDRO

Manta, diez de diciembre del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Sra. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 128737

Nº 128737

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 36885

Fecha: 9 de diciembre de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-07-50-07-000

Ubicado en: SITIO MAZATO AV. 203 BARRIO SAN PEDRO

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 200,00 M2

Pertenciente a:

Documento Identidad Propietario

DELGADO DELGADO AIDA MARIA.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	7000,00
CONSTRUCCIÓN:	10185,52
	<u>17185,52</u>

Son: DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bieño 2014 - 2015".

Fernando Navarrete
Sr. Fernando Navarrete

Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN ESTA DIRECCIÓN, COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DEL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO # 2014-0020, PROPUESTO POR DELGADO DELGADO AIDA MARIA, EN CONTRA DE ALVIA BAQUE ROXANA AUXILIADORA, UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI.

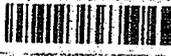
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130167376-8

APPELLIDOS Y NOMBRES
DELGADO DELGADO
HAIDA MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1932-09-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL VIUDA
LUIS
ALVIA



INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

V3433V1242

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DELGADO JOSE ABEL

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DELGADO MARIA HERRINIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-01-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-27

Haída M. Delgado

FECHA DEL CEDULADO





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 11 y Avenida 4, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec



Ficha Registral-Bien Inmueble
43599
CANTÓN MANTA
MANABI - ECUADOR

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-1500093, certifico hasta el día de hoy 19/11/2015 9:06:14, la Ficha Registral Número 43599.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Fecha de Apertura: martes, 17 de diciembre de 2013
Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: TARQUI



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con la totalidad del terreno ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Diez metros y lindera con calle pública. POR ATRÁS: Veinte metros y lindera con propiedad de los Herederos de José María López. POR EL COSTADO DERECHO, veinte metros y lindera con propiedad del Sr. Rosalino Tipán. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros y propiedad de Manuel Pilligua. Con una Superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1661	15/nov./1995	1.095	1.096
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	400	10/feb./2000	2.308	2.310
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	231	03/sep./2014	1	1
DEMANDAS	CANCELACIÓN DE DEMANDA	258	12/ago./2015	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 15 de noviembre de 1995 Número de Inscripción: 1661 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3760 Folio Inicial:1.095
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:1.096
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 08 de noviembre de 1995
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

ACEPTACION Y COMPRAVENTA.-Los Sres. Hugo Esteban Franco Chavez y esposa Rosa Elvira Espinal Pilligua de Franco, acepta la compra que les hiciera su agente oficioso y vende a favor de la Sra. Marina Graciela Alvia Delgado de Valencia, un terreno ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta. Con una Superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

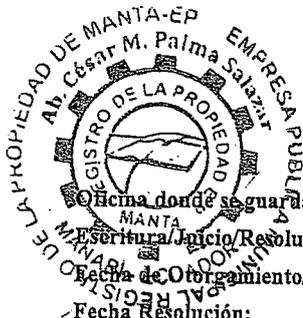
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000055006	ALVIA DELGADO MARINA GRACIELA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	80000000002063	ESPINAL PILLIGUA ROSA ELVIRA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000002063	FRANCO CHAVEZ HUGO ESTEBAN	CASADO(A)	MANTA	

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
19 NOV. 2015
Tomo:1

[2 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 10 de febrero de 2000 Número de Inscripción: 400
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 713 Folio Inicial:2.308



Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TERCERA

Folio Final: 2.310

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de enero de 2000

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La menor de edad ROXANA AUXILIADORA ALVIA BAQUE, representada por su Padre el Sr. Diomedes Celestino Alvia Delgado, compraventa relacionada con la totalidad del terreno ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta. Con una Superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000071573	ALVIA BAQUE ROXANA AUXILIADORA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000055006	ALVIA DELGADO MARINA GRACIELA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000071572	VALENCIA SANTANA CARLOS	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRAVENTA	1661	15/nov./1995	1.095	1.096

Registro de : DEMANDAS

[1 / 2] DEMANDAS

Inscrito el : miércoles, 03 de septiembre de 2014 Número de Inscripción: 231 Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 6516 Folio Inicial:1

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL Folio Final:1

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de mayo de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO JUICIO NUMERO 20-2014

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	80000000000807	JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000071573	ALVIA BAQUE ROXANA AUXILIADORA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	1301673768	DELGADO DELGADO AIDA MARIA	VIUDO(A)	MANTA	

[2 / 2] DEMANDAS

Inscrito el : miércoles, 12 de agosto de 2015 Número de Inscripción: 258 Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 6475 Folio Inicial:1

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 de julio de 2015

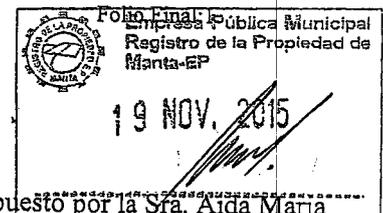
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE DEMANDA dictada por la Unidad Judicial Civil de Manta propuesto por la Sra. Aida María Delgado Delgado en contra de Roxana Auxiliadora Alvia Baque. Oficio No. 0594 - 2015 - UJCM - 0020 - 14CCD dentro del Juicio Ordinario No. 0020 - 2014.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	80000000000807	JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

AUTORIDAD 800000000073746 UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA NO DEFINIDO
 COMPETENTE
 DEMANDADO 8000000000071573 ALVIA BAQUE ROXANA AUXILIADORA NO DEFINIDO
 DEMANDANTE 1301673768 DELGADO DELGADO AIDA MARIA NO DEFINIDO



c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
DEMANDAS	231	03/sep./2014	1	1

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

	Número de Inscripciones
Libro	2
COMPRA VENTA	2
DEMANDAS	4
<< Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las 9:06:15 del jueves, 19 de noviembre de 2015

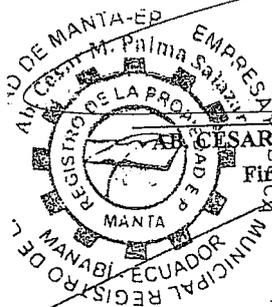
A petición de: ALVIA BAQUE ROXANA AUXILIADORA

Elaborado por: *Cleotilde Suarez D.*
CLEOTILDE ORTENCIA SUAREZ
DELGADO



1305964593

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



AB. CESAR MANUEL PALMA SALAZAR
Firma del Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 Manta-EP
 19 NOV. 2015

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AYALLOS, CATASTRO
Y REGISTROS

FECHA DE INGRESO:	1	QUIEN RECEPTA DCTOS.:
CLAVE CATASTRAL:	DEL 40 3075007	
NOMBRES y/o RAZON:	Delgado delgado AIDA	
CEDULA DE IDENT. y/o RUC.:		
CELUAR - TLFNO.:		

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO:	
CONTRIBUCION MEJORAS:	
TASA DE SEGURIDAD:	

TIPO DE TRAMITE:	C.A
FIRMA DEL USUARIO	

INFORME DEL INSPECTOR:	Caso, plan, zinc, carb.	
	Aluicio	
		08-12-15
	FIRMA DEL INSPECTOR:	FECHA:

INFORME TÉCNICO:	Se actualizan Datos de Valores según plano de Valores y en base a los datos ingresados en el sist. Papal x el Imp. DS - D3 - \$ 17.185,52	
		09/12/15
	FIRMA DEL TÉCNICO	FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:		
	FIRMA DEL DIRECTOR	

FORMA DEL CEDULADO

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

Idioma: Esmeraldas

FECHA DE EXPIRACION 2024-02-04

2014-02-04

MANTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

CHOEZ ALVARADO MARIA JACINTA

ESMERALDAS PENAFIEL JUAN BENITO

ESMERALDAS

PROFESION / OCUPACION

VENDEDOR

BASICA

INSTRUCCION

E3343V2242

00030716

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE

CIDADANIA

APellidos y Nombres

ESMERALDAS CHOEZ

ESMEDARDO BRAUNO

MANABI

24 DE MAYO

NOBOA

FECHA DE NACIMIENTO 1979-03-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

N.º 130958699-E

[Fingerprint]

[Fingerprint]

FORMA DEL CEDULADO

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

REN 0956325

13/03/2021

MANTA

13/03/2009

FRANCISCA MAURA SANCHEZ

JORGE ADALBERTO PINCAY CHAVEZ

NINGUNA

QUEHACER DOMESTICOS

SOLTERO

EQUATORIANA*****

1113A1242

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE

CIDADANIA

APellidos y Nombres

PINCAY SANCHEZ VICENTA PAULA

MANABI/24 DE MAYO/NOBOA

19 JULIO 1981

002-0127 00185 F

MANABI/ 24 DE MAYO

NOBOA

1981

[Fingerprint]

[Fingerprint]

CIUDADANIA*ANF 131060713-8



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 RUC: 1360000980001
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 • Telf.: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000422111

10/23/2015 12:07

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
3-07-50-07-000	200,00	\$ 7.000,00	AV. 203 SAN PEDRO	2015	204492	422111
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
ALVIA BAQUE ROXANA AUXILIADORA			Costa Judicial			
10/23/2015 12:00 ZAMORA MERA MARIA JOSE			Interes por Mora			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
			MEJORAS 2011	\$ 0,88		\$ 0,88
			MEJORAS 2012	\$ 1,75		\$ 1,75
			MEJORAS 2013	\$ 2,98		\$ 2,98
			MEJORAS 2014	\$ 3,14		\$ 3,14
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 18,52		\$ 18,52
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 14,00		\$ 14,00
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,70		\$ 0,70
			TOTAL A PAGAR			\$ 41,97
			VALOR PAGADO			\$ 41,97
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO
 Sra. María José Zamora
 RECAUDACIÓN





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

Calle 11 y Avenida 4, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

3075007



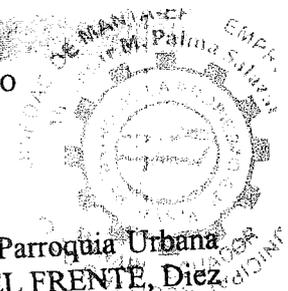
Ficha Registral-Bien Inmueble
43599

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-15000093, certifico hasta el día de hoy 19/11/2015 9:06:14, la Ficha Registral Número 43599.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Fecha de Apertura: martes, 17 de diciembre de 2013
Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: TARQUI



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con la totalidad del terreno ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE, Diez metros y lindera con calle pública. POR ATRÁS: Veinte metros y lindera con propiedad de los Herederos de José María López. POR EL COSTADO DERECHO, Veinte metros y lindera con propiedad del Sr. Rosalino Tipán. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros y propiedad de Manuel Pilligua. Con una Superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.**

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1661	15/nov./1995	1.095	1.096
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	400	10/feb./2000	2.308	2.310
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	231	03/sep./2014	1	1
DEMANDAS	CANCELACIÓN DE DEMANDA	258	12/ago./2015	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 2] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : miércoles, 15 de noviembre de 1995

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 08 de noviembre de 1995

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

ACEPTACION Y COMPRAVENTA.-Los Sres. Hugo Esteban Franco Chavez y esposa Rosa Elvira Espinal Pilligua de Franco, acepta la compra que les hiciera su agente oficioso y vende a favor de la Sra. Marina Graciela Alvia Delgado de Valencia, un terreno ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta. Con una Superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000055006	ALVIA DELGADO MARINA GRACIELA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000020637	ESPINAL PILLIGUA ROSA ELVIRA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000020631	FRANCO CHAVEZ HUGO ESTEBAN	CASADO(A)	MANTA	

[2 / 2] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : jueves, 10 de febrero de 2000

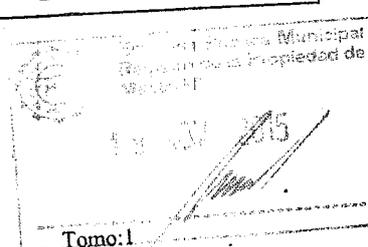
Nombre del Cantón: MANTA

Certificación impresa por :cleotilde_suarez

Número de Inscripción: 400

Número de Repertorio: 713

jueves, 19 de noviembre de 2015 9:06



Tomo:1

Folio Inicial:2.308



Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TERCERA

Folio Final: 2.310

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de enero de 2000

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La menor de edad ROXANA AUXILIADORA ALVIA BAQUE, representada por su Padre el Sr. Diomedes Celestino Alvia Delgado, compraventa relacionada con la totalidad del terreno ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta. Con una Superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000071573	ALVIA BAQUE ROXANA AUXILIADORA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000055006	ALVIA DELGADO MARINA GRACIELA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000071572	VALENCIA SANTANA CARLOS	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1661	15/nov./1995	1.095	1.096

Registro de : DEMANDAS

[1 / 2] DEMANDAS

Inscrito el : miércoles, 03 de septiembre de 2014

Número de Inscripción: 231

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6516

Folio Inicial:1

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL

Folio Final:1

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de mayo de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO JUICIO NUMERO 20-2014

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	80000000000807	JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000071573	ALVIA BAQUE ROXANA AUXILIADORA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	1301673768	DELGADO DELGADO AIDA MARIA	VIUDO(A)	MANTA	

[2 / 2] DEMANDAS

Inscrito el : miércoles, 12 de agosto de 2015

Número de Inscripción: 258

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6475

Folio Inicial:1

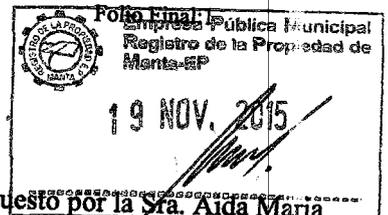
Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 de julio de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:



CANCELACION DE DEMANDA dictada por la Unidad Judicial Civil de Manta propuesta por la Sra. Aida Maria Delgado Delgado en contra de Roxana Auxiliadora Alvia Baque. Oficio No. 0594 - 2015 - UJCM - 0020 - 14CCDentro del Juicio Ordinario No. 0020 - 2014.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	80000000000807	JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



AUTORIDAD 800000000073746 UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA NO DEFINIDO MANTA
 COMPETENTE
 DEMANDADO 800000000071573 ALVIA BAQUE ROXANA AUXILIADORA NO DEFINIDO MANTA
 DEMANDANTE 1301673768 DELGADO DELGADO AIDA MARIA NO DEFINIDO MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
DEMANDAS	231	03/sep./2014	1	1

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
DEMANDAS	2
<< Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 9:06:15 del jueves, 19 de noviembre de 2015

A petición de: ALVIA BAQUE ROXANA AUXILIADORA

Elaborado por : CLEOTILDE ORTENCIA SUAREZ
DELGADO

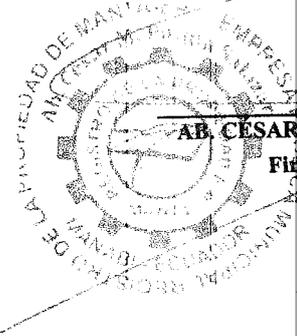
1305964593



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravámen.

AB. CESAR MANUEL PALMA SALAZAR
Firma del Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

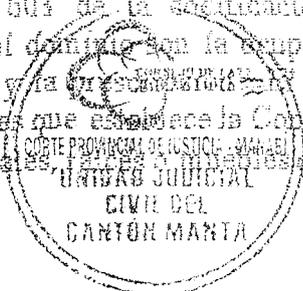


No. 2014-0020 y C.A.C.C. (3)

Judicio No. 2014-0020

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI.

Manta, martes 14 de julio del 2015, los 10h32. VISTOS: Al juzgado compareció a fojas 7, 10 y 11 del proceso, la Señora AIDA MARIA DELGADO DELGADO, manifestando que desde el día 10 de mayo de 1996, viene poseyendo en forma pacífica e ininterrumpida por más de quince años consecutivos en calidad de señora y dueña un bien inmueble ubicado en la avenida 203, Barrio San Pedro de la Parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos son las que detalla a continuación: Por el frente: 20.00 m y calle pública, por atrás: con 20.00 metros y lindera con propiedad de los herederos de José María López, por el costado derecho: con 20,00 metros y lindera con propiedad del Señor Rosalino Topán y por el costado izquierdo: Con 20,00 metros y propiedad de Manuel Pilligua; con una superficie total de doscientos metros cuadrados. Continúa exponiendo que en dicha propiedad ha realizado varios trabajos y ha construido infraestructuras viviendas de construcción de cemento, ladrillos y techo de zinc a base de su esfuerzo propio y económico y que así mismo en dicho terreno ha sembrado varias plantas de ciclo corto y que en este terreno y vivienda, los vecinos la han considerado como absoluta dueña y propietaria. Que como no tiene título escriturario, concurre para que mediante el trámite de ley y por el modo de la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, previos el trámite de ley, se sentencie la conceda a su favor la posesión que está alegando del predio materia de la litis. Que con los antecedentes expuestos de conformidad con los Artículos 603, 715, 2.392, 2.398, 2.410, 2.411 y 2.412 del Código Civil, demandó la prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio contra la señora ANITA BELLADORI ALVA BAQUE y posibles interesados a quienes les pueda existir algún derecho sobre el predio del que se encuentra en posesión por más de quince años consecutivos, para que mediante el trámite de ley, declare en sentencia a su favor la prescripción Adquisitiva Extraordinaria de dominio y se la protocolice en una de las Notarías Públicas del Cantón y se la inscriba ante el Registro de la Propiedad para que sirva de fundamento. La demanda fue admitida trámite Ordinario y se procedió a su inscripción en el Registro de la Propiedad de Manta, tal como consta a foja 41, y a la expedición por medio de boletas a la accionada a fojas 42 vta y 43, y a la de los posibles interesados en esta causa, como se constata en los folios 44, 45 y 46, de los cuales nadie compareció a hacer valer sus derechos. Continuando con el trámite, se convocó a las partes litigantes a la Junta de conciliación que se la llevó a efecto a fojas 50, 51 y 52, con la única presencia de la Abogada defensora de la actora, quien a su nombre se ratificó en los fundamentos de la demanda y solicitó que se declare la rebeldía de la parte contraria por no haber comparecido a la diligencia. La gestión realizada a su favor en dicha junta fue registrada en el expediente folio. Sin virtud del estado de la causa, fue necesario conceder el trámite de ley para las justificaciones, durante el cual se evacuaron las que obran del proceso. Agotado el trámite procesal, se encuentra la causa en estado de dictar sentencia por lo que se declara PRIMERO: El proceso es válido y así se lo declara por no haberse verificado violación al trámite u omisión de solemnidad sustancial que lo vicie en estado. SEGUNDO: La sentencia a dictarse debe recaer sobre los fundamentos de la demanda y las excepciones de oposición si las hubiera, tal como lo dice el Art. 273 de la Constitución del Código de Procedimiento Civil. TERCERO: Estaba obligada la actora a exhibir los hechos alegados de acuerdo con el Art. 113 de la codificación del Código de Procedimiento Civil. CUARTO: El Art. 603 de la codificación del Código Civil, establece que: " Los modos de adquirir el dominio son la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción adquisitiva. El Código dispone que: " Salvo las excepciones que establece la Constitución, se gana por prescripción el dominio de los bienes corporales muebles que están en posesión por más de quince años consecutivos".



CERTIFICADO
Que es fiel copia del Original.
27 ABRIL 2015
D. o. Gertrudis Vera
SECRETARIA

Noventa y Siete (97)

CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, declare con lugar la demanda y en el sentido a favor de la Sctora AIDA MARIA DELGADO DELGADO, la sentencia extraordinaria sujeciva de dominio sobre el bien inmueble objeto de este proceso de acuerdo con lo dispuesto en la disposicion judicial que son: Por delante: 10.00 metros y avenida 203, por atras: 18.60 metros con herederos del señor ... por el lado izquierdo: 20.00 metros con el señor Masadino Tizán y por el lado derecho: 17.00 metros con el señor Manuel Villigua. De conformidad con el Art. 111 del Código Civil codificado, esta sentencia hará las veces de inscripción de dominio que deberá ser inscrita en el registro de la Propiedad de la Nación. En consecuencia, el respectivo funcionario deberá cancelar la inscripción de dominio que se encuentre en el dominio contenido, que por efectos de la presente sentencia quedará de valor alguno. Confiérase las copias certificadas de esta sentencia. Obedézcase lo preceptuado en el Art. 177 de la codificación del Poder Judicial. Notifíquese y cúmplase.

[Signature]
D. DAMEJA LAURA CELESTE
JUEZ

[Signature]
CASTRO CARONEL CARLOS ALDO
SECRETARIO

Se da fe de haber sido leído en la sala del dos mil quince, a partir de las catorce horas y cuarenta y tres minutos a efectos bofetos judiciales codifique la SENTENCIA que contiene el JUEZ AIDA MARIA DELGADO DELGADO en la casilla No. 133 y correo electrónico judicial@jysdnc.com. Autorizado por el Jefe de Sala D. JUAN LUIS WILFRIDO MARTÍNEZ SUENCA, JUEZ JURO ZAMBRANO ALDIVAR PERITO en el correo electrónico autorizacion@jysdnc.com. No se notifica a SOFIANA AUXILIADORA ALVILA B. QUE por no haberse verificado la casilla. Certifícase.

[Signature]
CASTRO CARONEL CARLOS ALDO
SECRETARIO

CARLOS CASTRO



CERTIFICO: Que es fiel copia del Original.
MANA 27 JUN 2015
[Signature]
COORDINADOR 16